

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: DIV **2021 -00848.**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación a la pasiva, como quiera que en las mismas se mezclan la citación a notificación del art. 291 del C.G.P. y la notificación electrónica del art. 8 de la ley 2213 de 2022, siendo esto improcedente.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G.P., el Despacho REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal pendiente dentro del asunto, esto es proceda a notificar al extremo demandado, ya sea conforme las reglas del C.G.P. y/o la ley 2213 de 2022, so pena de las sanciones previstas en el inciso 2° de la citada norma.

Durante el término concedido, permanezca el proceso en secretaría.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2a5f583055da937a1379009d34cc574e997aeaf3005dd4b924fda24a574171**

Documento generado en 22/09/2022 10:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>